



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004/ -2015-MPM-CH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

Chulucanas, **04 MAY 2015**

VISTO:

El Informe N°00006-2015-SGF/MPM-CH, de fecha 08 de enero del 2015, expedido por la Bach. Arq. Susan Lisseth Gómez Chávez, Subgerente de Fiscalización; el Informe N°00024-2015-GR/MPM-CH, de fecha 27 de enero del 2015, expedido por el Gerente de Rentas; el Informe N°0123-2015-GAJ/MPM-CH, de fecha 17 de abril del 2015, expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de febrero del 2015; el Informe N°00082-2015-SGF/MPM-CH de fecha 06 abril del 2015, expedido por la Bach. Susan Lisseth Gómez Chávez, Sub Gerente de Fiscalización; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Bach. Arq. Susan Lisseth Gómez Chávez, Subgerente de Fiscalización, mediante Informe N°00006-2015-SGF/MPM-CH, de fecha 08 de enero del 2015, alcanza a la Gerencia de Rentas, el Proyecto de Directiva del Manual de Procedimientos del Programa de Fiscalización Tributaria, para su respectivo trámite y posterior aprobación, indicando que en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, y sus modificatorias, en las estrategias y objetivos para cumplir cada procedimiento, según los Programas de Fiscalización.

Que, de la revisión del Proyecto de Directiva del Manual de Procedimientos del Programa de Fiscalización Tributaria, se observa que tiene como finalidad determinar y registrar cualitativa y cuantitativamente los procesos de fiscalización tributaria, de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia de Rentas. Asimismo, aplicar las sanciones, emitiendo los documentos idóneos (Orden de Pago, Resolución de Multa, Resolución de Determinación). Además de ello, el Abog. Martín Morante Feria, Gerente de Rentas, mediante Informe N°00024-2015-GR/MPM-CH, de fecha 27 de enero del 2015, señala que es necesario la aprobación de la referida Directiva, la cual es una estrategia por parte de la Administración Tributaria para generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias, se exponen al riesgo de ser sancionados; siendo que esta percepción se producirá en la medida que los programas de fiscalización que se implementen y ejecuten, estén acompañados de una adecuada campaña de información. Lo cual ayudará a elevar la percepción del contribuyente de la necesidad de cumplir con su obligación tributaria para no poner en riesgo su patrimonio.

Que, en tal sentido, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0123-2015-GAJ/MPM-CH, de fecha 17 de abril del 2015, señala que acorde con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, la recaudación y la fiscalización de su cumplimiento, corresponde a los Gobiernos Locales; por tales razones, corresponde mediante Decreto de Alcaldía aprobar la Directiva del Manual de Procedimientos del Programa de Fiscalización Tributaria, a fin de mejorar el nivel de recaudación en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, quedando bajo responsabilidad la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Fiscalización.

Que, mediante Informe N°00082-2015-SGF/MPM-CH de fecha 06 abril del 2015, la Bach. Susan Lisseth Gómez Chávez, Sub Gerente de Fiscalización, indica que es importante contar con el Proceso de Fiscalización, ya que es una forma con la que la Administración Tributaria, pone fin al Proceso de Fiscalización y da inicio al cómputo de plazos para que el contribuyente interponga los recursos impugnatorios que considere necesario.

Que, al respecto, es indicar que conforme lo establecido en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne". Siendo así que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Administración Tributaria debe verificar la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identificando de tal manera al deudor tributario, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa, en caso de omisión o inexactitud de la información proporcionada.

Que, asimismo, es preciso señalar que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, según el Artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Sistema Tributario Municipal precisa que: **"El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes."**

Que, la potestad tributaria municipal está regulada por el artículo 74° de la Constitución, que señala: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, de las disposiciones y pronunciamientos ahí enunciados se pueden extraer los siguientes criterios generales:

- a) La potestad tributaria de los Gobiernos locales en el Perú tiene reconocimiento constitucional.
- b) La potestad tributaria municipal se ejerce con respeto del principio de reserva de la ley, a través de ordenanzas municipales, que son normas con tal rango, de acuerdo con el inc. 4) del artículo 200° de la Constitución.
- c) La potestad tributaria se ejerce de acuerdo con el principio de legalidad, de respeto a los derechos fundamentales de la persona y de no confiscatoriedad.
- d) La potestad tributaria está limitada a las contribuciones y tasas, y de acuerdo con los requisitos que se establezca en una ley especial. En el Perú, el régimen legal lo constituye la LOM y la Ley de Tributación Municipal (D.S N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776).

Todo ello, a razón de cumplir con la **finalidad** de conseguir la ampliación de la base tributaria, la misma que permite a la municipalidad mejorar su nivel de recaudación luego de concluido el proceso de fiscalización. Por ejemplo, como producto de la fiscalización del impuesto predial durante un año, se incrementara la recaudación en los ejercicios fiscales siguientes. Por ello resulta necesario implementar con el personal idóneo a la Sub gerencia de Fiscalización dentro de esta administración tributaria, obedeciendo a la necesidad de mejorar y de hacer sostenible el nivel de ingresos de las municipalidades a través de la generación de una deuda derivada de la detección de omisos y subvaluadores.

Que, así teniendo en cuenta que, la atención a la facultad de recaudación como fin; **es necesario que exista una Directiva** que establezca una estrategia de parte de la Administración Tributaria a fin de generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados. Esta percepción se producirá en la medida que los programas de fiscalización que se implementen y ejecuten, estén acompañados de una adecuada campaña de información. Esto ayudara a elevar la percepción del contribuyente de la necesidad de cumplir con su obligación tributaria para no poner en riesgo su patrimonio.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N°002-2015-MPM-CH del Manual de Procedimientos del Programa de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la misma que consta de seis (06) páginas, y seis (06) anexos, la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; Gerencia de Rentas; Sub Gerencia de Fiscalización, y demás áreas competentes, para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

M. PNP (r) José P. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

DIRECTIVA N° 002 -MPM-CH.

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA"

I. OBJETIVO.-

Normar los procedimientos que regulen las labores de Fiscalización Tributaria llevadas a cabo por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

II. FINALIDAD.-

Determinar y Registrar cualitativa y cuantitativamente los procesos de Fiscalización Tributaria - **Por Predio**, de acuerdo a los requerimientos de la MPM-CH.

Asimismo la de aplicar sanciones, emitiendo los documentos idóneos (R.M).

De conseguir la ampliación de la Base Tributaria, esta permitirá a la Municipalidad mejorar su nivel de Recaudación luego de concluido su proceso de Fiscalización Tributaria.

BASE LEGAL.-

2.1. Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades"

2.2. Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

2.3. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y su modificatoria Ley N° 30230.

2.4. Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y sus modificatorias.

TERMINOLOGÍA.-

3.1. **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.-** Proceso que incluye la Inspección, Investigación y el Control del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

3.2. **DEUDOR TRIBUTARIO.-** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación Tributaria como contribuyente o responsable.

3.3. **IMPUESTO PREDIAL.-** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos y es de periodicidad anual.

3.4. **ARBITRIOS.-** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

3.5. **REQUERIMIENTO.-** Documento cursado al contribuyente, para que acredite documentos e información solicitados dentro del proceso de Fiscalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

- 3.6. **INFORME TÉCNICO.-** Documento resumen donde se consigna los resultados del proceso de Fiscalización Tributaria.
- 3.7. **OMISOS.-** Personas naturales o jurídicas que nunca declararon y que como consecuencia de ello no se encuentran registrados en la base de datos (Evasores).
- 3.8. **SUBVALUADORES.-** Contribuyentes que declaran menor base imponible a la constatada (Evasores).
- 3.9. **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN.-** Acto administrativo, que consigna deudas tributarias de Impuesto Predial y/o arbitrios municipales.
- 3.10. **RESOLUCIONES DE MULTA.-** Documento que sanciona a la persona natural y/o jurídica por la no presentación y/o incorrecta presentación de la declaración jurada.

IV. FORMATOS.-

Los formatos utilizados dentro del Programa de Fiscalización Tributaria son los siguientes:

- ✓ Requerimiento (Anexo I).
- ✓ Acta de Inspección Predial (Anexo II.1).
- ✓ Acta de inspección no Consentida (Anexo II.2).
- ✓ Acta de Acuerdo (En Oficina) (Anexo III).
- ✓ Formatos de Ficha Urbana Individual/Rural (Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro).
- ✓ Resolución de Determinación. (Anexo IV).
- ✓ Resolución de Multa Tributaria (Anexo V).

V. ALCANCE.-

Norma aplicable para la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación de la MPM-CH.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.- (PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO AL Art.º 19 DEL TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, D.S N° 156 -2004-EF).

- 5.1. La Sub Gerencia de Fiscalización evaluará y seleccionará la cartera a fiscalizar, es decir al grupo de contribuyentes a los cuales va dirigido dicho procedimiento.
- 5.2. Emisión y notificación de los requerimientos a los contribuyentes seleccionados, es decir la documentación que deben remitir los contribuyentes, con respecto al predio seleccionado para el proceso de fiscalización Tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

- 5.3. Levantamiento de información en el predio (labor de campo), acciones que conllevan a mediciones en su dimensión, áreas construidas y la categorización de la construcción, así como la valorización de las Obras Complementarias.
- 5.4. Emisión del Informe o Ficha Técnica, documento que resume los formatos de Identificación y valorización predial, respecto a los procesos concluidos de la Fiscalización Tributaria.
- 5.5. La Sub Gerencia de Tributación emitirá las Resoluciones de Determinación y de Multa como resultado del proceso de Fiscalización Tributaria.
- 5.6. Notificación de las Resoluciones de Determinación y de Multa.
- 5.7. Si no está de acuerdo presenta recurso de reclamación contra la Resolución de Determinación y de Multa, conforme a ley.
- 5.8. En caso de que el administrado no cumpla con cancelar, sus compromisos tributarios y no presente el recurso de reclamación, la Administración Tributaria tiene expedito el camino para iniciar la cobranza por la vía coactiva.

- 5.9. Los Recursos de reclamación presentados por los contribuyentes, serán absueltos por la Gerencia de Rentas.

- 5.10. Entrega al contribuyente de la resolución que da término, al proceso de Fiscalización Tributaria.

- 5.11. El contribuyente al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria, interpone recursos de apelación para que sea el Tribunal Fiscal quien resuelve en última instancia.

VI. DURACIÓN.-

Los días que dura el proceso de Fiscalización son de (23) veintitrés días, a razón de (1) predio, salvo excepciones de algunos casos que ameriten ampliación.

VII. POTENCIAL HUMANO.-

El potencial humano de Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación.

VIII. DIAGRAMACIÓN.-

- Diagrama de Programa de Fiscalización Tributaria.
- Diagrama de Flujo.

IX. FORMULARIOS.-

- Formatos de Requerimiento (Anexo I).
- Acta de Inspección predial (Anexo II.1).
- Acta de Inspección no Consentida (Anexo II.2).

Jr. Cuzco 421 – Central Telefónica 378179 – Telefax: 378609 – 378404 – 378812

www.munichulucanas.gob.pe – municipalidad@munichulucanas.gob.pe



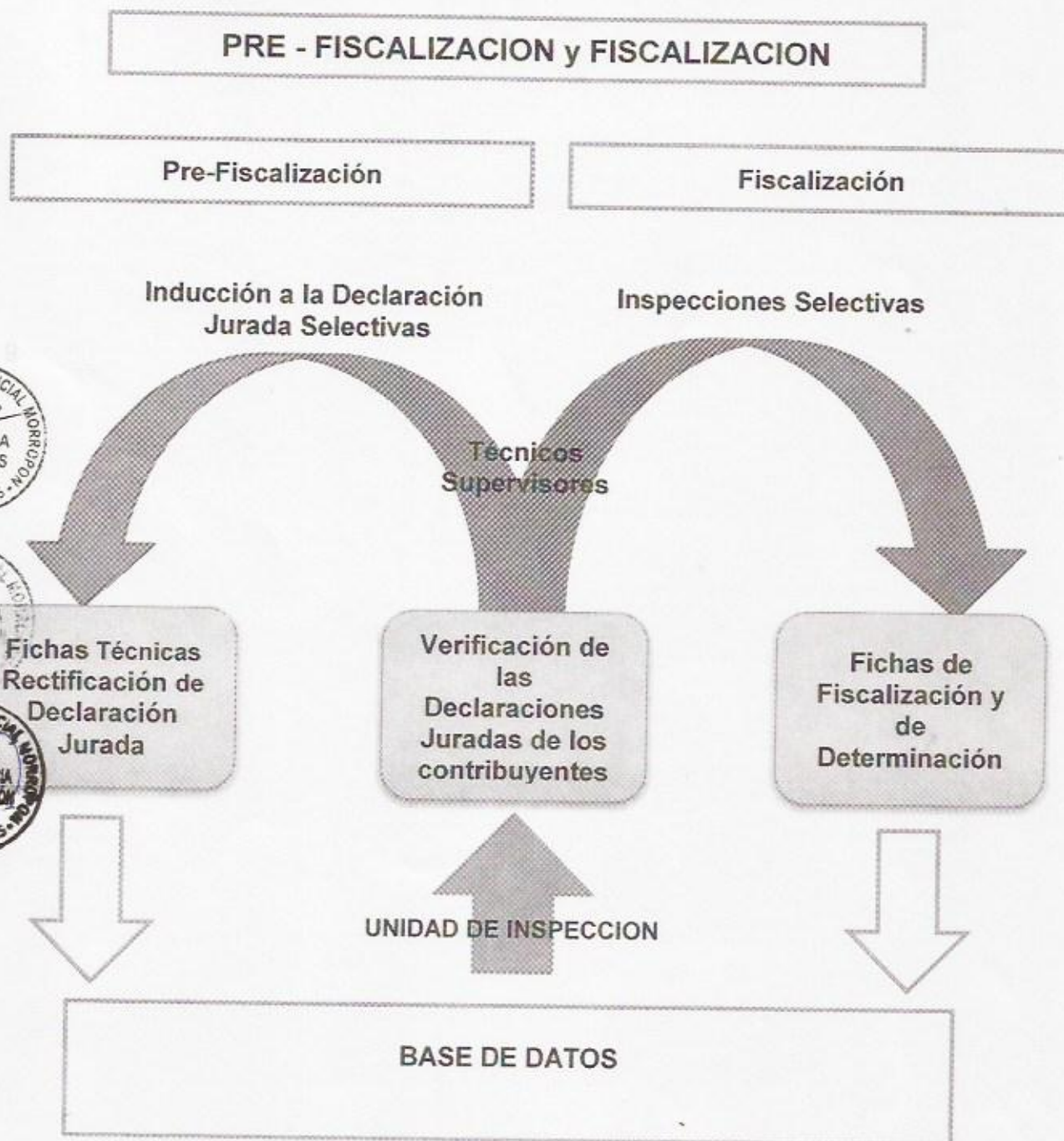
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

- Acta de Acuerdo (Anexo III).
- R.D (Anexo IV).
- R.M (Anexo V).
- ETC.

DIAGRAMACIÓN

1.- DIAGRAMACION DEL PROGRAMA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

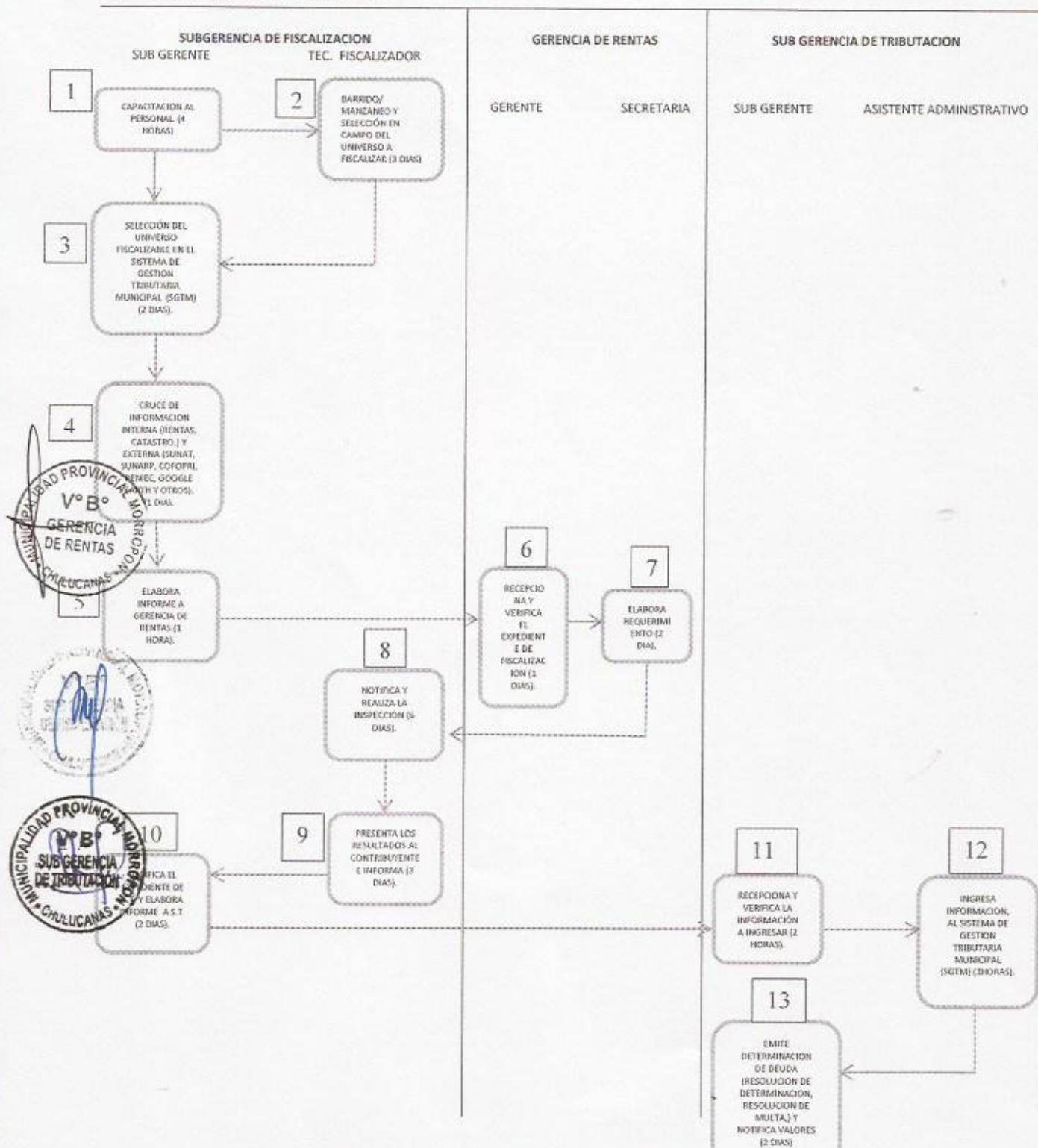
2.-DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA.

Duración (23) veintitrés días a razón de un predio, salvo excepciones de algunos casos que ameriten ampliación.

GERENCIA DE RENTAS

SUB GERENCIA DE FISCALIZACION.

SUB GERENCIA DE TRIBUTACION.



Jr. Cuzco 421 – Central Telefónica: 378179 – Telefax: 378179 – 3404 – 378812

www.munichulucanas.gob.pe – municipalidad@munichulucanas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

FORMULARIOS

REQUERIMIENTO N° – 2015 – MPM - CH – GR

Chulucanas,

Señor(es) :
Domicilio :
Asunto :
Predio :
Cód. Catastral :
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se sirva brindar las facilidades necesarias para que personal encargado de la Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas, realice una visita de inspección el día de del 2015, a horas am.

Ello a fin de verificar la información de los predios de su propiedad, contenida, tanto en su Declaración Jurada de impuesto predial, como los que a la fecha, no estén siendo declarados.

Dicho personal debidamente acreditado ejecutarán las labores que a continuación se detallan:

- Toma de medidas del predio, construcciones, obras complementarias y otras instalaciones.
- Verificación de usos y categorías constructivas del predio.
- Toma de fotografías, a características constructivas del predio.
- Recepción de Documentos solicitados, en los párrafos siguientes.

Asimismo, le informamos que en caso usted no pueda estar presente, podrá nombrar un Representante que acompañe y verifique el proceso de inspección.

Documentos que acrediten la propiedad respecto del predio y documentación del (os) propietario (s):

- ✓ Título de propiedad, declaratoria herederos u otro documento que acredite la propiedad.
- ✓ DNI, partida de defunción,
- ✓ Declaración Jurada de Autovalúo y Recibo de pago del Impuesto Predial (últimos 5 años).

Documentos que acrediten la sub división, independización, acumulación, o modificación del predio.

- ✓ Licencia de Construcción.
- ✓ Conformidad de obra
- ✓ Declaratoria de fabrica
- ✓ Planos de ubicación, arquitectura, estructura e instalaciones.

En caso de realizar alguna actividad comercial en el predio

- ✓ Autorización Municipal de Funcionamiento.

IMPORTANTE: Los documentos requeridos y no presentados o exhibidos en la etapa de fiscalización no serán admitidos como medios probatorios en un eventual reclamo por parte del contribuyente de conformidad con el artículo 148° del Código Tributario.

BASE LEGAL: Este requerimiento se realiza en uso de las facultades discrecionales de Fiscalización, que se encuentran amparadas en los Art. 61°, 62° y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

Atentamente,

Cargo de Recepción
NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:
DNI/RUC:
FIRMA:
Día: / / – Hora:

Jr. Cuzco 421 – Central Telefónica 378179 – Telefax: 378609 – 378404 – 378812

www.munichulucanas.gob.pe – municipalidad@munichulucanas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

ACTA DE INSPECCION PREDIAL

INICIO DE INSPECCION

Ubicación del Predio.....
Contribuyente.....Cód. De Contribuyente.....

Nos constituimos en el predio mencionado en la referencia siendo las horas , a los.....días del mes de..... del año.....de acuerdo con las funciones que otorga la Gerencia de Rentas

amparado en los Art. 61°, 62° y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, para iniciar el proceso de inspección y proceder a realizar la toma de medidas del perímetro del terreno , construcciones , obras complementarias y otras instalaciones, tomas fotográficas de las características del predio y recepción de documentación probatoria, entendiéndose la diligencia, en esta etapa del proceso por parte del administrado, con el Sr(a).....

identificado con DNI.....,en calidad deSe deja constancia del inicio de las actividades descritas en el párrafo precedente.

Por la Municipalidad Provincial de Morropon-Chulucanas:



NOMBRE:
DNI:
Or del Administrado:

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

OBSERVACIONES:



NOMBRE:
DNI/RUC/OTRO:

TERMINO DE INSPECCIÓN

Se culminó con la Inspección a las.....horas del día.....de.....de.....recibiendo el personal de la Municipalidad Provincial de Morropon-Chulucanas, en copias, la siguiente documentación:

- | | |
|--|---|
| () Título de Propiedad | () Licencia de Construcción |
| () Declaración Jurada Autovalúo (últimos 5 años) | () Conformidad de Obra |
| () Recibo de Pago del Impuesto Predial (últimos 5 años) | () Declaratoria de Fábrica |
| () Declaratoria de Herederos | () Planos de arquitectura e instalaciones |
| () Documento de Identidad | () Licencia de Funcionamiento (si fuera el caso) |
| () Partida de Defunción | () Otros documentos (detallar)..... |

El administrado tendrá a partir del día hábil siguiente a la fecha de inspección un plazo máximo de tres (03) días hábiles para presentar la documentación no entregada durante la inspección en la oficina de Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Fiscalización, Jr. Cuzco N° 421. En caso de requerirse la ampliación a dicho plazo ésta deberá ser solicitada a la oficina antes indicada.

CITACION: El Administrado o Representante debidamente acreditado deberá acercarse el día.....de.....de.....a.....hrs. para tomar conocimiento del resultado del Proceso de Inspección, de no hacerlo, se dará por concluido y los resultados serán remitidos a las áreas competentes para la Determinación de la Deuda correspondiente de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

ACTA DE INSPECCIÓN NO CONSENTIDA

Siendo las.....horas del día.....de.....de....., y en representación de la
Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas, se constituyó el personal de Gerencia de
Rentas y Sub Gerencia de Fiscalización, señores:

.....Identificado(a), con DNI

N°.....

.....Identificado(a), con DNI

N°.....

.....Identificado(a), con DNI

N°.....

A efectos de iniciar la inspección y la correcta determinación del impuesto predial , del predio ubicado
ende propiedad del
administrado.....

Sin embargo , no obstante siendo debida y oportunamente notificado el día
con Requerimiento N°el administrado impidió la inspección al predio.

Se deja constancia que el impedimento a la realización de la inspección tributaria es una
infracción tipificada en el numeral 16 del artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código
Tributario, aprobado por el D.S. 133-2013-EF y modificatorias, que establece que constituye
infracción tributaria "IMPEDIR QUE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
EFECTÚEN INSPECCIONES".

Por la Municipalidad Provincial de Morropon-Chulucanas:



NOMBRE:

DNI:

NOMBRE:

DNI:

NOMBRE:

DNI:

Por el Administrado:



NOMBRE:

DNI:

hora de término de Acta:.....

() Se negó a identificarse

() Se negó a firmar

() Se dejó bajo puerta

Referencia del Predio :	_____
Pared :	_____
Puerta:	_____
N° de Pisos:	_____
Suministro Eléctrico:	_____
Otros:	_____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

ACTA DE ACUERDO EN OFICINA MPM-CH – GR -SGF.

Referencia: Requerimiento N°..... -2015 -MPM-CH – GR – SGF.
Código de Contribuyente N°.....

Siendo las..... horas del día.....de.....de..... Se apersonó a la Gerencia de Rentas – Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ubicada en
Jr. Cuzco N° 421, el

Sr(a).....

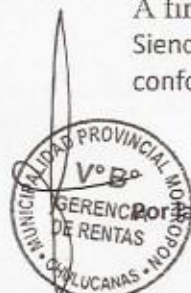
Identificado con DNI/RUC. N°.....y debidamente acreditado como:

() Propietario

() Representante del Propietario /
Empresa.....

A fin de tomar conocimiento del resultado del proceso de inspección.

Siendo las.....horas del día.....de.....del....., firman los presentes en señal de conformidad.



Por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas:

Por el Administrado:

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"



Gerencia de Rentas
Sub Gerencia de Tributación

RESOLUCION DE DETERMINACION N° 000 -2015 PREDIAL – SGT /GR/MPM-CH.

Identificación del Contribuyente:

Nombre y/o Razón Social:

Código del Contribuyente:

Domicilio Fiscal:

Distrito:

Dirección:

Referencia:

0 - 15 UIT = 0.20%
15 - 60 UIT = 0.60%
MAYOR A 60 UIT = 1.00%

UIT: 2005 – 3,300

UIT: 2006 – 3,400

UIT: 2007 – 3,450

UIT: 2008 – 3,500

UIT: 2009 – 3,550

UIT: 2010 – 3,600

UIT: 2011 – 3,650

UIT: 2012 – 3,700

UIT: 2013 – 3,750

UIT: 2014 – 3,800

UIT: 2015 – 3,850

Motivo determinante del reparo u observación: Declarar menos monto de autoevaluó en relación al Impuesto Predial Fiscalizado (según Art 61° en inc. 77° del TUO). Del Código Tributario.

Que habiéndose concluido el proceso de Fiscalización Tributaria, hemos encontrado en las áreas y características de construcción de su(s) predio(s) que obran en nuestros archivos; en razón a ello, sírvase hacer efectivo el pago de la presente Resolución de Determinación, dentro del plazo de (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, bajo apercibimiento de iniciarle proceso de cobranza coactiva según lo contemplado en el artículo 31° del D.S. 018-2008-JUS. A través del ejecutor coactivo, se asegure el pago de la deuda mediante la inscripción registral de sus predios, retención de cuenta bancaria y otros embargos que resulten necesarios.

PREDIO	BASE IMPONIBLE DECLARADA	BASE IMPONIBLE FISCALIZADA	IMPUESTO PREDIAL DECLARADO	IMPUESTO PREDIAL FISCALIZADO	DIFERENCIA POR PAGAR	INTERES MORATORIO	SUB-TOTAL
--------	--------------------------------	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-------------------------	----------------------	-----------

Sub - Total S/.

Sub - Total S/.

Sub - Total S/.

BASE LEGAL: ART. 60°, 61° 76° y Art. 77°, 108° Inc. 3) del T.U.O. DEL Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias art° 9 y 10° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156 – 2044 –EF.

Deuda Actualizada hasta: fecha / mes / 2015.

Nota: La deuda Tributaria estará sujeta al 1.2%, de la Tasa de Interés Moratoria, hasta la fecha de su cancelación – Art 33° Código Tributario y Decreto de Alcaldía N° 2015.

Firma:

Lugar de pago: Jr. Cuzco N° 421- Oficina de Atención al Ciudadano – Gerencia de Rentas – Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Jr. Cuzco 421 – Central Telefónica 378179 – Telefax: 378609 – 378404 – 378812

www.munichulucanas.gob.pe – municipalidad@munichulucanas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

RESOLUCION DE MULTA N° - -SGT-GR-MPM-CH

CONTRIBUYENTE :	
CODIGO DEL CONTRIBUYENTE :	
DOMICILIO :	
BASE IMPONIBLE :	Numeral .Art. N° D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias
TASA :	% DE LA UIT vigente.

FUNDAMENTOS: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Del predio de su propiedad PREDIO , ubicado en : distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° , conforme a lo establecido en el artículo 14° del decreto legislativo 776, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga Y b) cuando se efectuar cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias ampliatorias y reglamentarias o cuando la posesión de estos revierta al estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT en estos casos la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Predio que fuera adquirido el de del y que no fuera declarada a esta administración dicha transferencia.

INFRACCION: ART. 176, NUMERAL 1 DEL CODIGO TRIBUTARIO, AL NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 14° del Decreto Legislativo 776.

SANCION: TABLA 1, ART. 176° NUMERAL 1, 1 UIT
VIGENTE: TUO CODIGO TRIBUTARIO D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

FUNDAMENTO LEGAL. ART. 164°, 166° NUMERAL 1. DEL 176°, 180°, 181°, T.U.O DEL CODIGO TRIBUTARIO



PERIODO:

VALOR UIT:

MULTA:

SON :

El presente saldo deudor, es a la fecha de emisión, importe que se incrementara hasta el día se su cancelación, según Art. 33° D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias. En caso de incumplimiento se Dara inicio a las acciones de Cobranza Coactiva según Ley 26979.

Chulucanas, de del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Lugar de pago: Jr. Cuzco N° 421- Oficina de Atención al Ciudadano – Gerencia de Rentas – Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas

RESOLUCION DE MULTA N° - -SGT-GR-MPM-CH

CONTRIBUYENTE	:	
CODIGO DEL CONTRIBUYENTE	:	
DOMICILIO	:	
BASE IMPONIBLE	:	Numeral .Art. N° D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias
TASA	:	% DE LA UIT vigente.
FUNDAMENTOS: NO PRESENTAR OTRAS DECLARACIONES O COMUNICACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. <u>Del predio de su propiedad PREDIO</u> , ubicado en : <u>distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N°</u> , conforme a lo establecido en el artículo 14° del decreto legislativo 776, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) <u>anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga</u> Y b) <u>cuando se efectuar cualquier transferencia de dominio de un predio</u> o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias ampliatorias y reglamentarias o cuando la posesión de estos revierta al estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT <u>en estos casos la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.</u> Predio que fuera adquirido el de del y que no fuera declarada a esta administración dicha transferencia.		
INFRACCION: ART. 176, NUMERAL 2 DEL CODIGO TRIBUTARIO, 2. NO PRESENTAR OTRAS DECLARACIONES O COMUNICACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 14° del Decreto Legislativo 776. SANCION: TABLA 1, ART. 176° NUMERAL 2, 30% DE LA UIT VIGENTE: TUO CODIGO TRIBUTARIO D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias. FUNDAMENTO LEGAL. ART. 164°, 166° NUMERAL 2. DEL 176°, 180°, 181°, T.U.O DEL CODIGO TRIBUTARIO		



PERIODO:

VALOR UIT:

MULTA:

SON :

El presente saldo deudor, es a la fecha de emisión, importe que se incrementara hasta el día de su cancelación, según Art. 33° D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias. En caso de incumplimiento se Dara inicio a las acciones de Cobranza Coactiva según Ley 26979.

Chulucanas, de del 2015.

Lugar de pago: Jr. Cuzco N° 421- Oficina de Atención al Ciudadano – Gerencia de Rentas – Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas

Jr. Cuzco 421 – Central Telefónica 378179 – Telefax: 378609 – 378404 – 378812

www.munichulucanas.gob.pe – municipalidad@munichulucanas.gob.pe